



EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil catorce, se encuentra un acuerdo relativo la Emisión y Publicación de la Convocatoria para integrar el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California que a la letra dice: -----

**ACTA No. 15. ....”** tomando en consideración: -----

**PRIMERO.-** Que la política pública de seguridad y procuración de justicia del gobierno municipal, tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia y el combate a los delitos que, de manera señalada por parte de la sociedad, y que más vulneran a la ciudadanía, como son el homicidio, el secuestro y la extorsión y el restablecimiento de la paz en nuestro país. Esto es señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector “México en Paz, que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno municipal, alentar la participación ciudadana en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad. -----

**SEGUNDO.-** Que informar a la ciudadanía es una de las estrategias de acción consideradas en el marco de la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia. En ese sentido, se han elaborado indicadores con base en metodologías desarrolladas conjuntamente con expertos de la sociedad civil. Por tal motivo la sociedad civil debe participar y evaluar permanentemente el desempeño de sus servidores públicos en materia de Seguridad Pública con el fin de retroalimentar al gobierno municipal y lograr mejores resultados.-----

**TERCERO.-** Que la participación de la ciudadanía es central en la política de seguridad. Una de las principales estrategias de la misma es precisamente promover y articular la participación ciudadana a través de tres rutas: la denuncia; la organización de comités y consejos ciudadanos para atender necesidades locales; y el trabajo en proyectos de servicio social y comunitario para generar condiciones de bienestar y reconstruir el tejido social.-----

**CUARTO.-** Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil catorce, se aprobó el *Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California*, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-----

**QUINTO.-** Que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, es una instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de Seguridad Pública, en los términos del artículo 1 de su propio Reglamento.-----

**SEXTO.-** Que en términos del artículo 8 del *Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California*, la convocatoria para integrar el Comité deberá realizarse mediante publicación que





## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

emita el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad; en la página de Internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad Pública.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 4 del Reglamento invocado en el Considerando precedente, establece que el Comité se integra con veintisiete Consejeros, quienes serán quince Ciudadanos, nueve Gubernamentales y tres representantes de las Delegaciones Municipales.-----

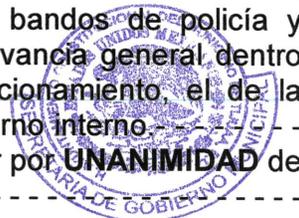
**OCTAVO.-** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y por el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

**NOVENO.-** Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 82 establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, y de forma más específica, en términos de la fracción VIII del apartado B del artículo en cita, tiene las funciones de seguridad pública municipal. -

**DÉCIMO.-** Que en mérito de la fracción I del párrafo segundo y del párrafo primero del artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba la emisión y publicación de la Convocatoria Pública, a efecto de llevar a cabo la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que corre





**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

agregado como Anexo Único al presente Acuerdo.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese la Convocatoria referida en el punto de acuerdo que antecede, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, en la página de Internet del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**

